

A DESPACHO.- Popayán Febrero 09 de 2.021, en la fecha se pasa el presente proceso a la mesa de la señora Juez, para que se sirva resolver lo pertinente.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria  
Radicación: 2019-00191-00  
Demandante: Deisy Jubileth Recalde Castro  
Demandado: Miguel Ignacio Legarda López

AUTO No. 137.

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Considerando que la parte actora no ha efectuado las diligencias pertinentes para la notificación de la presente demanda al señor **MIGUEL IGNACIO LEGARDA LOPEZ**, conforme quedó consignado en el numeral Tercero del proveído del 29 de mayo de 2.019, sin que se vislumbre interés alguno en dicha actuación, se hace forzoso entonces, requerir a la parte actora para que realice las gestiones necesarias y cumpla con la carga procesal, o en su defecto suministre el correo electrónico o canal digital del referido demandado, señalando si la dirección electrónica o canal que se informe al despacho es el utilizado por la persona a notificar, aseveración que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento, como lo contemple en inciso segundo del art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020; con la advertencia de que no cumplir con esa obligación se declarará inactivo el proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Requerir a la parte demandante en representación señora DEISY JUBILETH RECALDE CASTRO, y a su apoderada judicial, la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca MARIA CAMILA CORDOBA PERAFAN, para que cumplan con la carga procesal, referente a realizar las gestiones necesarias para la notificación efectiva del demandado MIGUEL IGNACIO LEGARDA LOPEZ; o en su defecto suministre el correo electrónico del mismo, para efecto de vincularlo por ese medio al proceso.

**SEGUNDO:** Advertir a los anteriormente requeridos que, si no cumplen con dicha carga, se inactivará el proceso.

**TERCERO.-** Oficiese a la Policía Nacional, RECURSOS HUMANOS o TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL, se informe el correo y numero telefónico que tenga registrado el PT. MIGUEL IGNACIO LEGARDA LOPEZ, identificado con C.C. No. 87.070.045, datos que se requieren de manera urgente para notificarle del auto No. 571 del 29 de mayo de 2019, mediante el cual se admitió demanda

de alimentos en contra del mismo, y hasta la fecha no ha sido posible su ubicación.

**CUARTO.-** Notifíquese este proveído, como lo dispone el art. 9 del Decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

HARO.

**Firmado Por:**

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d7e0040b4b92de32ad20d7b36e8c80167672725e70bc603e5341c5d635510bb**

Documento generado en 19/02/2021 11:48:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**